

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

## CONTRATO ABIERTO N° 457/2024.

LPN N° 153/2024 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 455.245.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORA

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, domiciliado en Brasil e/ Pettirosi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Luis Alberto Leguizamón Ovelar**, con Cédula de Identidad N° 1.257.797, Director General de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, nombrado por Resolución D.G.RR.HH N° 972, de fecha 16 de Octubre de 2018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 3839, de fecha 02 de Diciembre de 2024, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **CONSORCIO TESAI PORA**, RUC 80061299 - 0, domiciliada en Tte. Benigno Cáceres esq. Tte. 2do. Víctor Valdez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Jorge Duarte Luraghi**, con Cedula de Identidad N° 561.810, según Escritura de Modificación del Estatuto N° 58, otorgada por la Escribana Gladys Gadea de Careaga, con Reg. N° 361, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES – PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

### 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines generados en los Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en las cantidades, frecuencias y horarios establecidos en el Contrato.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Contrato, sus adendas o modificaciones;

El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;

Los datos cargados en el SICP;

La oferta del proveedor;

La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

Informe de Evaluación e Informe Técnico.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 455.245.

El llamado es Plurianual Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar  
Director General  
DIGESA

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 153/2024 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES – PLURIANUAL", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 3839, de fecha 02 de Diciembre de 2024.-

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo de **G. 13.749.433.237** (Guaraníes Trece Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Millones, Cuatrocientos Treinta y Tres Mil, Doscientos Treinta y Siete), y un monto máximo de **G. 27.498.866.475** (Guaraníes Veinte y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones, Ochocientos Sesenta y Seis Mil, Cuatrocientos Setenta y Cinco), de acuerdo al siguiente cuadro:

| LOTE 1: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES – ZONA CENTRAL |  |   |                  |           |           |                                |       |                             |
|---|--|---|------------------|-----------|-----------|--------------------------------|-------|-----------------------------|
| ITEM N°   | DESCRIPCIÓN DEL BIEN   | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS   | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENCIA | PROCED.   | PRECIO UNITARIO - IVA INCLUIDO | CANT. | PRECIO TOTAL – IVA INCLUIDO |
| 1   |  | Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines para Centros e Institutos del Área Metropolitana | KG.              | EVENTO    | PARAGUAYA | 22.674                         | 1     | 22.674                      |
| 2   | SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS | Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines para la II Región Sanitaria - San Pedro          | KG.              | EVENTO    | PARAGUAYA | 22.835                         | 1     | 22.835                      |
| 3   |  | Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines para la V Región Sanitaria - Caaguazú            | KG.              | EVENTO    | PARAGUAYA | 17.520                         | 1     | 17.520                      |
| 4   |  | Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines para la X Región Sanitaria - Alto Paraná         | KG.              | EVENTO    | PARAGUAYA | 18.149                         | 1     | 18.149                      |
| 5   |  | Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines para la XI Región Sanitaria Central              | KG.              | EVENTO    | PARAGUAYA | 15.427                         | 1     | 15.427                      |
| MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO  |  |   |                  |           |           |                                |       | 96.605                      |

**MONTO TOTAL MÍNIMO – IVA INCLUIDO: G. 13.749.433.237 (GUARANIES TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE)**

**MONTO TOTAL MÁXIMO – IVA INCLUIDO: G. 27.498.866.475 (GUARANIES VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO)**

**Especificaciones Técnicas:** Los servicios tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

| DEL SERVICIO CONTRATADO:   |
|--|
| a) La Unidad Ejecutora Privada debe prestar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos Generados por establecimientos de Salud.  |
| b) La Unidad Ejecutora Privada debe contar con los Registros de Empresa prestadora de Servicios de Recolección y Transporte de Residuos y el Registro de Empresa Operadora de Sistema de Tratamiento de Residuos Bioinfecciosos, generados en los Establecimientos de Salud y Afines, Área de cobertura Nacional; expedida por la DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental).   |
| c) Los Vehículos y equipos de recolección y transporte de la Unidad Ejecutora Privada que se empleen en las actividades comprendidas en el manejo de residuos sólidos deben estar aprobados y habilitados por la DIGESA, y cumplir con las especificaciones técnicas de las reglamentaciones vigentes, disponiendo además de las habilitaciones municipales y gubernamentales específicas para el transporte de residuos peligrosos.   |
| d) La Unidad Ejecutora Privada garantizará a la DIGESA por medio de una Declaración Jurada, que sus vehículos recolectores posean una capacidad mínima de carga (en conjunto) del 30% de la cantidad mensual máxima solicitada en el lote en el cual desee presentar oferta. En el caso que la Unidad Ejecutora Privada presente oferta en más de un lote, la capacidad mínima de carga de los vehículos (en conjunto) deberá ser del 30% de la sumatoria de las cantidades mensuales máximas de todos los lotes para los cuales presente cotización, con el fin de que estos, sean suficientes para efectuar las recolecciones conforme a los ruteos y frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del PBC, conforme a las habilitaciones de vehículos otorgadas por DIGESA<br>A los efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, la Declaración Jurada deberá contemplar el listado de los vehículos que estarán al servicio de este contrato, aclarando que como mínimo el 80% de los mismos deberán ser propiedad de la Unidad Ejecutora Privada, debiendo acreditar además la titularidad de los vehículos recolectores habilitados con la presentación de la cedula verde.<br>En el caso de que la Unidad Ejecutora Privada no sea titular de los vehículos recolectores, los mismos deberán presentar el contrato de prestación de servicios entre la Unidad Ejecutora Privada y el titular de los vehículos (contrato privado con certificación de firma por escribanía pública), en el cual conste que el titular de los mismos se obligan a mantener la vigencia del acuerdo de prestación de servicio con la Unidad Ejecutora Privada durante toda la vigencia del contrato de adjudicación a suscribirse. |

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

|  |
|--|
| e) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar copia de los carnets habilitantes expedido por la DINATRAN para el transporte de sustancias peligrosas, de los funcionarios afectados al servicio.   |
| f) El método de Tratamiento a ser utilizado por la Unidad Ejecutora Privada será conforme a lo estipulado en los Art. N° 31, 32 y 33 de la Ley N° 3361/07.-  |
| g) Las facturas a crédito presentadas por la Unidad Ejecutora Privada serán canceladas por el M.S.P. y B.S. en base a los Kilogramos de Residuos recolectados que se encuentren efectivamente pesados.   |
| h) La Unidad Ejecutora Privada debe presentar el Plan de Gestión para el cumplimiento de la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final mediante una propuesta técnica indicando el cronograma de recolección, frecuencias, rutas y horarios de recolección, indicando además la jornada diurna y nocturna. Caso necesario, la DIGESA establece los días de recolección de Lunes a Sábados. Para la recolección de los días Domingos se deberá solicitar una autorización por escrito a la convocante, indicando los motivos por el cual resulta imposible realizar la recolección en los días estipulados inicialmente. Así mismo se estipula como jornada de recolección de residuos el horario: Diurno de 07:00 a 17:00 hs. y Nocturno de 17:01 a 22:00 hs. Para el horario de recolección nocturno se deberá solicitar una autorización por escrito a la convocante, indicando los motivos por el cual es imposible realizar la recolección en horario diurno, a lo cual la convocante deberá remitir la autorización por escrito a fin de activar el servicio. |
| i) El Servicio abarca todo el territorio nacional, con una frecuencia de recolección tal que no permita la acumulación exagerada de los residuos en los diferentes Establecimientos de Salud. La DIGESA, podrá modificar parcial o totalmente las frecuencias establecidas en el PLAN DE ENTREGAS, conforme a las necesidades de los Servicios asistenciales.  |
| j) Durante el proceso de Control de Peso de los residuos recolectados en cada Establecimiento de Salud, la Unidad Ejecutora Privada deberá utilizar un sistema que garantice la integridad de los envases contenedores de los residuos, no permitiendo el derrame o salida de los mismos desde el retiro hasta su tratamiento. -   |
| k) DIGESA eventualmente podrá solicitar los servicios especiales en casos Excepcionales o de Emergencia Sanitaria, previo acuerdo entre las partes. -  |
| l) La Empresa deberá atender el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de Servicio.  |
| m) La DIGESA podrá solicitar la inclusión de cualquier Establecimientos de Salud dependiente del M.S.P. y B.S. para el Servicio de Recolección, el cual podrá ser incluido en el Lote que corresponda dependiendo de la ubicación del Establecimiento de Salud. Estas inclusiones deberán ser solicitadas por nota y la Empresa deberá remitir la aceptación en periodo máximo de 5 días corridos a partir de la recepción de la solicitud.  |
| n) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con una capacidad de procesamiento de residuos declarada en los documentos remitidos para la habilitación o para la renovación de la habilitación, de por lo menos el doble de la cantidad mensual máxima solicitada en el lote en el cual desee presentar oferta. En el caso de que la Unidad Privada presente oferta en más de un lote, la capacidad de procesamiento deberá como mínimo ser del doble de la sumatoria de las cantidades mensuales máximas de todos los lotes para los cuales presente colización, con el fin de garantizar la destrucción de todos los residuos recolectados   |
| <b>RECURSOS HUMANOS:</b>   |
| a) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con la cantidad suficiente de funcionarios operativos que participan del proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bioinfecciosos, farmacológicos y afines. Los mismos deberán estar dotados de todos los elementos de protección individual establecida en la Reglamentación Nacional vigente, donde la DIGESA se encuentra facultada a solicitar a la empresa los registros o constancias de entrega de los equipos de protección a los funcionarios afectados al servicio. La unidad Ejecutora Privada deberá presentar a la DIGESA el detalle de los cursos de capacitación referente a la Gestión integral de los residuos bioinfecciosos efectuado a sus funcionarios. Con certificación de empresas públicas o privadas  |
| b) La Unidad Ejecutora será responsable de cualquier manipulación y/o disposición irresponsable o negligente de los residuos retirados por la empresa. La DIGESA deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal desde el momento que el personal de la empresa se hace cargo de los residuos.  |
| c) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar la nómina de funcionarios debidamente inscriptos en el IPS que estarán afectados a la ejecución del presente contrato  |
| d) DIGESA remitirá a la Unidad Ejecutora Privada el listado de los funcionarios responsables de cada Establecimiento de Salud para la firma de las planillas, antes del inicio de los Servicios objeto del Contrato. Siempre que haya modificaciones en la nómina de responsables, la DIGESA informará por escrito a la Unidad Ejecutora Privada de dichas modificaciones. -   |
| e) La Empresa Concesionaria debe remitir a DIGESA al inicio del contrato, el listado con los datos personales de sus funcionarios designados para la tarea de recolección de los Residuos Hospitalarios, así mismo el resultado de los exámenes médicos de control de los mismos. -  |
| <b>CONTROL Y MONITOREO:</b>  |
| a) Los Vehículos de la Unidad Ejecutora Privada contarán con un servicio de monitoreo Satelital de movimiento en rutas, durante las veinticuatro horas, con un acceso on-line a través de INTERNET, cuya clave deberá ser remitida a la Dirección de Residuos Sólidos y Dirección de Administración y Finanzas de la DIGESA, a fin de que esta pueda tener acceso a la ubicación exacta de los mismos.   |
| b) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con un sistema de elaboración diaria de planilla de Residuos recolectados por centro asistencial que se remitirá vía internet diariamente a una Dirección de Correo Electrónico que será proveído por la DIGESA   |
| c) La Unidad Ejecutora Privada deberá elaborar y remitir a DIGESA informes mensuales detallados de la gestión de los servicios y los inconvenientes detectados en su prestación. La DIGESA se compromete a prestar acciones resolutorias en conjunto con el establecimiento de salud el cual se tiene inconveniente y con la Unidad Ejecutora Privada -  |
| d) Los Residuos recolectados en cada Establecimiento de Salud deben ser pesados y registrados en una planilla diseñada por DIGESA para tal fin, en presencia de los Encargados de cada Institución. Las planillas deben ser presentadas en forma mensual a DIGESA para el control y para los trámites de facturación por el servicio prestado. -   |
| e) El pesaje de los residuos será efectuado por la Báscula de los Establecimientos de Salud, y los valores resultantes serán aceptados como válidos tanto por la DIGESA como por la Unidad Ejecutora Privada. Únicamente en el caso de que el Establecimiento de Salud no cuente con equipo para el Pesaje o el mismo se encuentre averiado será utilizado el equipo que dispone la Unidad Ejecutora Privada y los valores resultantes del pesaje serán aceptados tanto por la DIGESA y como por la Unidad Ejecutora Privada. -  |
| f) Los residuos a ser retirados de cada Establecimiento de Salud deben ser pesados con equipos que mantengan inalterado la integridad de los envases. El peso debe ser registrado en una planilla la cual deberá llevar la firma y aclaración de los responsables asignados para la prestación del Servicio (en triplicado) y refrendado por el responsable de cada establecimiento de Salud, sin las cuales la Planilla no será tomada como válida a los efectos de considerar el pago de la deuda.   |

CONSORCIO TESAĤHA PORĀVE

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar  
Director General  
DIGESA

**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías**

|  |
|--|
| <p>En el caso de que no se encuentre el Responsable Técnico para la Firma de la Planilla, el mismo deberá ser Firmado por otro funcionario del Establecimiento de Salud y se deberá aclarar que en el momento no se encuentra el responsable.</p>  |
| <p>g) En el caso de que no se pueda retirar los Residuos por causas ajenas (Mal estado del camino, Tránsito interrumpido, Establecimiento de Salud cerrado), deberá acompañar a la Planilla de Recolección un informe descriptivo con imágenes del motivo por el cual no se pudo realizar la recolección.</p>  |
| <p>h) La Unidad Ejecutora Privada deberá indefectiblemente realizar el retiro total de los residuos en cada frecuencia, debiendo disponer de cantidad suficiente de móviles recolectores y personal para el vaciamiento de las casetas de almacenamiento transitorio ubicado en los Establecimientos de Salud.</p>   |
| <p align="center"><b>SEGURIDAD DEL SERVICIO:</b></p>   |
| <p>a) La Unidad Ejecutora Privada no podrá interrumpir el servicio durante el tiempo de vigencia del contrato, salvo inconvenientes de fuerza mayor ajenos a su responsabilidad establecidas en el presente PBC (alteraciones de orden público, guerras y/o catástrofes naturales). La unidad Ejecutora Privada deberá providenciar los medios necesarios para sustituir indisponibilidad de móviles recolectores o falta de personal especializados para la recolección.</p>  |
| <p>b) La Unidad Ejecutora Privada deberá cumplir a cabalidad con las frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del contrato, realizando el retiro total de los Residuos almacenados en las casetas de los Establecimientos de Salud o hasta las cantidades máximas autorizadas por la DIGESA.</p>  |
| <p>c) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar un Plan de Contingencias para enfrentar situaciones de emergencia, presentando de manera clara las medidas a tomar en casos de incidente o accidentes en el manejo de los residuos, considerando la capacitación del personal para su implementación.</p>   |
| <p>d) En los casos de Mora en los Pagos, la unidad ejecutora privada tendrá derecho a que se reconozcan los intereses financieros, en caso de que esta mora fuera superior a los 60 días el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables.</p>   |
| <p>e) DIGESA podrá solicitar a la Unidad Ejecutora Privada la realización de Servicios Especiales (Recolección de residuos Bioinfecciosos encontrados en la vía pública, en baldíos, Recolección de Residuos de Tipo V Residuos Químicos (medicamentos vencidos, reactivos y sustancias de laboratorios, producción de agentes biológicos y medicamentos de origen químico no radiológico o radioactivo, reactivos vencidos, envases que contienen sustancias y productos químicos, placas radiográficas, líquido fijador, termómetros rotos y amalgamas, tubos fluorescentes), fuera de los establecidos en el presente P.B.C, en caso de Riesgo a la Salud o Emergencia Sanitaria. En este caso la Unidad Ejecutora Privada se compromete a realizar los Servicios Especiales con los mismos precios establecidos en el contrato de acuerdo a la Distancia de los mismos, previo acuerdo entre las partes sobre la modalidad de Ejecución, plazos y modalidad de facturación y pago. La Empresa deberá atender el cumplimiento con las Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de Servicio.</p> |
| <p align="center"><b>DEL GENERADOR:</b></p>  |
| <p>a) Los Establecimientos de Salud deberán almacenar sus residuos Bioinfecciosos en forma separada a los residuos comunes, y dentro del Establecimiento conforme a la reglamentación vigente.</p>   |
| <p>b) Cada Establecimiento de Salud debe designar un Responsable Técnico del control de la Gestión interna de los residuos, desde el punto de origen hasta el almacenamiento.</p>  |
| <p>c) El Establecimiento de Salud debe nominar dos personas responsables para la Entrega de los Residuos a la Unidad Ejecutora Privada que a la vez será el encargado de verificar el peso de los residuos recolectados, registrar y firmar la planilla de recolección diaria.</p>   |
| <p>d) Deberán contar con Recursos Humanos capacitados y Recursos Financieros para dotar de los materiales y elementos necesarios (bolsas negras, blancas y rojas, recipientes rígidos para los residuos corto punzantes, contenedores) y elementos de bioseguridad para el adecuado manejo a nivel intrahospitalario de los residuos de esta naturaleza, conforme a la reglamentación vigente en la materia.</p>   |
| <p>e) Los Establecimientos de Salud deberán clasificar los residuos hospitalarios de acuerdo a su naturaleza y característica según lo establecido en la Ley N° 3361/07 y su Decreto Reglamentario N° 6538/11, en el mismo punto de generación y origen, para su posterior almacenamiento en locales adecuados de donde los mismos serán retirados por la Unidad Ejecutora Privada.</p>  |
| <p>f) Los Establecimientos de Salud deberán entregar los residuos a la Unidad Ejecutora Privada, correctamente dispuestos en los recipientes apropiados, y clasificados conforme a cada tipo de residuo Hospitalario. De no realizarse de esta manera la Unidad Ejecutora Privada deberá dar aviso de forma inmediata a la DIGESA, pudiendo este, negarse al retiro de los residuos, para lo cual se labrará un acta en el cual se detalle los inconvenientes encontrados.</p>   |
| <p>g) El establecimiento de Salud debe estar informado de las cantidades máximas permitidas, además de los horarios y frecuencias de recolección.</p>  |
| <p>h) El Establecimiento de Salud deberá comunicar por escrito a DIGESA el incumplimiento de la frecuencia de recolección y cualquier otra irregularidad presentada, para la implementación de las medidas correctivas.</p>  |
| <p>i) Los establecimientos de Salud deberán presentar de forma mensual a la Dirección de Residuos sólidos de la DIGESA, las copias del duplicado de las planillas de recolección diaria (diseñadas por DIGESA) para el registro del peso de los residuos, para los controles cruzados.</p>   |
| <p align="center"><b>DE LA DIGESA:</b></p>   |
| <p>a) La Dirección General de Salud Ambiental DIGESA, del M.S.P. y B.S. es la Administradora y gerenciadora del contrato para recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios.</p>  |
| <p>b) Todos los contactos de la Unidad Ejecutora Privada respecto a la interpretación, ejecución, inconvenientes, etc., surgidos durante la vigencia de su contrato, serán realizados a través de DIGESA.</p>  |
| <p>c) DIGESA es la responsable por el control y la fiscalización de los servicios ejecutados por la Unidad Ejecutora Privada, así como de la tramitación de los documentos necesarios, durante la vigencia del Contrato.</p>   |
| <p>d) DIGESA podrá efectuar verificaciones, inspecciones y controles a las instalaciones y vehículos, así como del personal y de los equipos, de la Unidad Ejecutora Privada; cuando lo considere necesario.</p>   |
| <p>e) DIGESA es la responsable por la emisión de las Órdenes de Servicio necesarias para la Ejecución del Servicio por parte de la Unidad Ejecutora Privada. DIGESA entregará las Órdenes de Servicio correspondiente a un determinado periodo, como máximo hasta 5 (cinco) días anteriores al inicio del periodo considerado. La Unidad Ejecutora Privada solo podrá Ejecutar el servicio cuando disponga de las Ordenes de Servicio completas y debidamente firmadas por las personas autorizadas.</p>   |
| <p>f) En función del Servicio, y a la cantidad de residuos generados en cada Establecimiento de Salud del Ministerio, DIGESA podrá emitir Ordenes de Servicio adicionales para un determinado periodo; debiendo la Unidad Ejecutora Privada realizar el servicio solicitado, en el periodo considerado.</p>  |

**Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías**

|  |
|--|
| g) En caso de existir retiros de residuos excedentes a los máximos establecidos en las Ordenes de Servicio en un determinado Establecimiento de Salud, en un determinado periodo, DIGESA computará los excesos y los considerará en la medición del periodo siguiente, caso no emita una Orden de Servicio adicional por el excedente retirado.  |
| <b>OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS Y POR UNICA VEZ:</b>   |
| La Unidad Ejecutora Privada que resultare adjudicada, proveerá a DIGESA dentro de los 3 (tres) primeros meses del Contrato, y por única vez, para ser utilizados en caso de contingencia que deberán ser atendidos por la DIGESA, los materiales que se detallan a continuación:   |
| 56.000 (cincuenta y seis mil) Unidades de Bolsas para Residuos Bioinfecciosos de Color Blanco para Residuos del Tipo IV, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I  |
| 45.000 (cuarenta y cinco mil) Unidades de Bolsas para Residuos Bio-infecciosos de Color Rojo para Residuos del Tipo II, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I   |
| 56.000 (cincuenta y seis mil) Unidades de Bolsas para Residuos Comunes de Color negro para Residuos del Tipo I, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I   |
| 5 (cinco) Balanzas electrónicas de medición de pesaje para ser distribuidas a los Establecimientos de Salud que la misma considere necesario (Según especificaciones detalladas en el ANEXO II   |
| 400 (cuatrocientos) Unidades de Contenedores de 60 Litros, con logotipo de Riesgo Biológico y de la DIGESA impreso en el Contenedor, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO III.   |
| 15 (quince) de carros para el servicio de recolección y transporte interno de los residuos de 600 Lts. como mínimo, deben contar con las siguientes especificaciones: Manuales, con tapas, contar con el símbolo universal de riesgo biológico en las caras laterales y frontales, de material resistente a la carga a transportar y rígido, inerte al ataque de sustancias desinfectantes, liso y de fácil limpieza y desinfección, que no permitan fugas o derrames de los residuos durante su recorrido y de dimensiones apropiadas que permitan un fácil recorrido por los pasillos del Establecimiento del Generador. Ilustración fotográfica ANEXO IV.   |
| 1000 (mil) unidades de Contenedores para residuos cortopunzantes<br>Rígido, impermeable (con sistema de impermeabilización que no incluya bolsa plástica en su interior), descartable.<br>Cartón extra duro termo-laminado, resistente a perforaciones por material punzocortante, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse.<br>Aberturas para el depósito de otros objetos punzantes y/o cortantes<br>Cierres que permitan el cierre hermético para su traslado o tratamiento final,<br>Sistema de armado automático y cierre de seguridad.<br>Con tapas de seguridad para las aberturas<br>Impreso con indicaciones volumen y uso,<br>Capacidad aproximada en volumen de 6 lts. (+/- 2 lts.),<br>Marcación del límite de llenado no mayor al 80 % de su capacidad nominal.<br>Forma variable, con asas para facilitar su manipulación.<br>Con el símbolo Universal de Riesgo Biológico en ambas caras del contenedor, en tamaño no inferior a 3 cm. Tapas con cierre hermético.<br>Ilustración fotográfica ANEXO V. |
| En caso de Existir más de un proveedor adjudicado, cada una deberá de proveer los materiales e insumos solicitados   |

**ANEXO I**

| TIPO DE RESIDUOS | ENVASES  | COLOR/ESPESOR      | SIMBOLO   |
|------------------|--|--------------------|---|
| TIPO I           | Bolsas de 100 litros - 90 cm. Alto x 70 cm de ancho. | Negro 60 micrones  | N/A(*)  |
| TIPO II          | Bolsas de 100 litros - 90 cm. Alto x 70 cm de ancho. | Rojo 80 micrones   | Símbolo Universal de Riesgo Biológico en ambas caras de las bolsas. |
| TIPO IV          | Bolsas de 100 litros - 90 cm. Alto x 70 cm de ancho. | Blanco 80 micrones | Símbolo Universal de Riesgo Biológico en ambas caras de las bolsas. |

**ANEXO III**

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS   | IMAGEN DE REFERENCIA  |
|---|---|
| <b>CONTENEDOR PARA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS.</b><br>Contenedor 60 litros, la dimensión de la boca de carga del contenedor a la altura de la tapa debe ser no mayor de 120 cm de perímetro.<br><b>Material:</b> Plástico Rígido, impermeable y de fácil limpieza y desinfección. Espesor: No menor a 2 mm.<br><b>Forma:</b> Variable. La base del contenedor deber ser de menor dimensión que la parte superior de manera a evitar atascamiento en el momento de retiro del contenido.<br><b>Requerimientos:</b> Con tapas con sistema de activación a pedal, resistentes a las perforaciones y filtraciones, material liso, opaco, sin poros, ni grietas, fácilmente lavable y esquinas redondeadas. Altura máxima de 80 cm. Con símbolo universal de riesgo biológico en el Centro en todos los costados | SE ADJUNTA EN FORMATO PDF. REMITIRSE A LA CARGA EN EL SICP EN DOCUMENTOS ADJUNTOS ANEXOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |

**ANEXO IV**

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS   | IMAGEN DE REFERENCIA  |
|---|---|
| <b>CONTENEDOR PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS</b><br>Material (PEHD) Polietileno de Alta Densidad. Capacidad 660 litros. Manual, con tapa y cerradura con llave. Cuatro ruedas. Protección anti UV. Tapón de Vaciado. Con símbolo universal de riesgo biológico en el Centro en todos los costados | Se adjunta en formato pdf. remitirse a la carga en el sicp en documentos adjuntos anexos de especificaciones técnicas |

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ANEXO V

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS   | IMAGEN DE REFERENCIA   |
|---|--|
| <p><b>CONTENEDORES DESCARTABLES DE CARTON PARA RESIDUOS CORTO-PUNZANTES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Rígido, impermeable (con sistema de impermeabilización externo e interno, que no incluya bolsa plástica en su interior), descartable.</li> <li>Cartón extra duro termo-laminado, resistente a perforaciones por material punzocortante, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse.</li> <li>Aberturas para el depósito de otros objetos punzantes y/o cortantes</li> <li>Cierres que permitan el cierre hermético para su traslado o tratamiento final,</li> <li>Sistema de armado automático y cierre de seguridad.</li> <li>Con tapas de seguridad para las aberturas</li> <li>Impreso con indicaciones volumen y uso,</li> <li>Capacidad aproximada en volumen de 6 lts. (+/- 2 lts.),</li> <li>Marcación del límite de llenado no mayor al 80 % de su capacidad nominal.</li> <li>Forma variable, con asas para facilitar su manipulación.</li> <li>Con el símbolo Universal de Riesgo Biológico en ambas caras del contenedor, en tamaño no inferior a 3 cm. Tapas con cierre hermético.</li> </ul> | <p>SE ADJUNTA EN<br/>FORMATO PDF.<br/>REMITIRSE A LA CARGA<br/>EN EL SICP EN<br/>DOCUMENTOS ADJUNTOS<br/>ANEXOS DE<br/>ESPECIFICACIONES<br/>TECNICAS</p> |

- El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre del año 2026.-

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor indicados a continuación:

| LOTE N° 1 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES - ZONA CENTRAL |  |                  |                             |
|--|--|------------------|-----------------------------|
| ÍTEMS  | ESTABLECIMIENTOS DE SALUD  | UNIDAD DE MEDIDA | PERIODICIDAD DE RECOLECCIÓN |
| <b>1</b>   | <b>HOSPITALES, CENTROS E INSTITUTOS, ÁREA METROPOLITANA</b>            |                  |                             |
| 1.1  | Instituto de Medicina Tropical   | Kg.              | Lunes a Sábado              |
| 1.2  | Laboratorio Central de Salud Pública                                   | Kg.              | Lunes a Viernes             |
| 1.3  | Programa Nacional de Lucha contra el SIDA                              | Kg.              | Lunes a Viernes             |
| 1.4  | Laboratorio de Anatomía Patológica                                     | Kg.              | 1 Vez por Semana            |
| 1.5  | Laboratorio de Lepra   | Kg.              | 1 Vez por Semana            |
| 1.6  | Programa Nacional de Control de Zoonosis y Centro Antirrábico Nacional | Kg.              | 1 Vez por Semana            |
| 1.7  | Centro Nacional de Control de Adicciones                               | Kg.              | 1 Vez por Semana            |
| 1.8  | Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME              | Kg.              | 3 Veces por Semana          |
| 1.9  | Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA                          | Kg.              | 1 Vez por Semana            |
| 1.10   | Centro de Esp. Cardiovasculares de Ypané                               | Kg.              | 1 Vez por Semana            |
| 1.11   | Centro Ciudad Mujer  | Kg.              | 1 Vez por Semana            |
| 1.12   | Centro Odontológico Villa Bonita                                       | Kg.              | 1 Vez por Semana            |
| 1.13   | La Casa del Donante  | Kg.              | 2 Veces al mes              |
| 1.14   | Hospital Materno Infantil Fernando de la Mora                          | Kg.              | 3 Veces por Semana          |
| 1.15   | Hospital Juan Max Boettner INERAM                                      | Kg.              | Lunes a Sábado              |
| 1.16   | Hospital Psiquiátrico  | Kg.              | 2 Veces por Semana          |
| 1.17   | Hospital Distrital de Villeta  | Kg.              | 2 Veces por Semana          |
| 1.18   | Hospital Distrital de Ita  | Kg.              | 2 Veces por Semana          |
| 1.19   | Hospital Distrital de Itauguá  | Kg.              | 2 Veces por Semana          |
| 1.20   | Hospital del Indígena  | Kg.              | 2 Veces por Semana          |



Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías**

|          |   |     |                    |
|----------|---|-----|--------------------|
| 1.21     | Instituto Nacional de Cardiología - Hospital San Jorge              | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 1.22     | Hospital Distrital de Ñemby   | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 1.23     | Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN               | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 1.24     | Hogar de Ancianos Santo Domingo                                     | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 1.25     | Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo - SENEPA            | Kg. | 2 Veces al mes     |
| <b>2</b> | <b>II REGIÓN SANITARIA SAN PEDRO</b>                                |     |                    |
| 2.1      | Hospital Regional de San Pedro                                      | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 2.2      | Hospital Distrital de San Estanislao                                | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 2.3      | Hospital de Santa Rosa del Aguaray                                  | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 2.4      | Centro de Salud de Itacurubi del Rosario                            | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 2.5      | Hospital Distrital de General Aquino                                | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 2.6      | Centro de Salud de Villa del Rosario                                | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 2.7      | Centro de Salud de Capiibary  | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 2.8      | Centro de Salud de Chore  | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 2.9      | Centro de Salud de Nueva Germania                                   | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 2.10     | U.S.F. 25 de Diciembre  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 2.11     | U.S.F. Yataity del Norte  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 2.12     | U.S.F. Yryvucua   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 2.13     | Centro de Salud - Lima ver USF LIMA                                 | Kg. | 2 Veces al Mes     |
| 2.14     | U.S.F. Guayaibí Urbano  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 2.15     | U.S.F. Unión I  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 2.16     | Centro de Salud de Antequera - USF                                  | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 2.17     | Puesto de Salud - San Pablo - USF                                   | Kg. | 2 Veces al Mes     |
| 2.18     | Puesto de Salud Cruce Liberación - USF                              | Kg. | 2 Veces al Mes     |
| 2.19     | U.S.F. Tacuatí Centro   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 2.20     | U.S.F. General Rasquin  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 2.21     | U.S.F. San Vicente Pancho   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 2.22     | U.S.F. Prosperidad  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| <b>3</b> | <b>V REGIÓN SANITARIA - CAAGUAZU</b>                                |     |                    |
| 3.1      | Hospital Regional de Coronel Oviedo                                 | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 3.2      | Hospital General de Coronel Oviedo                                  | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 3.3      | Hospital Distrital de Caaguazú                                      | Kg. | 2 Veces por Semana |
| 3.4      | Hospital Distrital de Repatriación                                  | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 3.5      | Hospital Distrital Materno Infantil Yhu                             | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 3.6      | Hosp. Dist. Mat. Infantil Sagrado Corazón de Jesús - Juan M. Frutos | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 3.7      | Hospital de Policía Santa Rosa de Lima                              | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 3.8      | Hospital Indígena Kambay/ USF Kamba'y                               | Kg. | 2 Veces al mes     |
| 3.9      | Centro de Salud de San José de los Arroyos                          | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 3.10     | Centro de Salud de J. Eulogio Estigarribia                          | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 3.11     | Centro de Salud de Raúl Oviedo                                      | Kg. | 2 Veces al mes     |
| 3.12     | Centro de Salud de Juan Ramon Chávez                                | kg. | 2 Veces al mes     |
| 3.13     | Puesto De Salud Constitución U.S.F. Villa Constitución              | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.14     | U.S.F. 3 de Febrero   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.15     | U.S.F. San Joaquín  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.16     | U.S.F. Nueva Londres  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.17     | U.S.F. La Pastora   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.18     | U.S.F. San Blas   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.19     | U.S.F. 11 De Setiembre  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.20     | U.S.F. 3 De Noviembre   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.21     | U.S.F. 6ta Línea Nicolás Delgado                                    | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.22     | U.S.F. Aguapety Rugua   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.23     | U.S.F. Arroyito Chacore   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.24     | U.S.F. Blas Garay   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.25     | U.S.F. Cañadita   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.26     | U.S.F. Carandayty   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.27     | U.S.F. Casilla Dos  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.28     | U.S.F. Caygua Cocue   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.29     | U.S.F. Cecilio Baez   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.30     | U.S.F. Cleto Romero   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.31     | U.S.F. Coronel Toledo   | Kg. | 1 Vez al Mes       |



**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías**

|          |   |     |                    |
|----------|---|-----|--------------------|
| 3.32     | U.S.F. Cristobal Espinola                       | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.33     | U.S.F. Dacak                                    | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.34     | U.S.F. Empalado                                 | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.35     | U.S.F. Florido                                  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.36     | U.S.F. Irrazabal                                | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.37     | U.S.F. Jacare'i                                 | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.38     | U.S.F. Jaguarý                                  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.39     | U.S.F. Kapiati                                  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.40     | U.S.F. Mcal Francisco Solano Lopez              | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.41     | U.S.F. Mii Palos                                | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.42     | U.S.F. Natiury Guazu                            | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.43     | U.S.F. Pai Jha                                  | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.44     | U.S.F. Paraguazu                                | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.45     | U.S.F. Peyupa                                   | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.46     | U.S.F. Potrero Guayaki                          | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.47     | U.S.F. Potrero Ubaldina                         | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.48     | U.S.F. San Antonio Guazu                        | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.49     | U.S.F. San Carlos                               | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.50     | U.S.F. San Jorge                                | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.51     | U.S.F. San Miguel                               | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.52     | U.S.F. Santa Catalina                           | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.53     | U.S.F. Santa Isabel                             | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.54     | U.S.F. Santa Rosa Del Mbutuy                    | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.55     | U.S.F. Santa Teresa                             | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.56     | U.S.F. Sidepar 3000                             | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.57     | U.S.F. Simón Bolívar                            | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.58     | U.S.F. Sto Domingo                              | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.59     | U.S.F. Tayao 4to Potrero                        | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.60     | U.S.F. Tembiapora                               | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.61     | U.S.F. Teniente Morales                         | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.62     | U.S.F. Torin                                    | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.63     | U.S.F. Virgen Del Carmen                        | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.64     | U.S.F. Virgen Del Rosario Pindó                 | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.64     | U.S.F. Vista Verde                              | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.65     | U.S.F. Caraguataymi                             | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| 3.66     | U.S.F. Zapattini                                | Kg. | 1 Vez al Mes       |
| <b>4</b> | <b>X REGIÓN SANITARIA - ALTO PARANÁ</b>         |     |                    |
| 4.1      | Hospital Regional de Ciudad del Este            | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 4.2      | Hospital Distrital de Pdie. Franco              | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 4.3      | Hospital Distrital de Hernandarias              | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 4.4      | Hospital Distrital de Santa Rita                | Kg. | 2 Veces por Semana |
| 4.5      | Hospital Distrital de Minga Guazú               | Kg. | 2 Veces por Semana |
| 4.6      | Centro de Salud de Juan León Mallorquín         | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.7      | Centro de Salud de Juan E. Oleary               | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.8      | Centro de Salud de Sta. Rosa del Monday         | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.9      | Unidad de Salud Familiar - Dr. Raúl Peña        | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.10     | Puesto de Salud de Domingo Martínez de Irala    | Kg. | 2 Veces al Mes     |
| 4.11     | Puesto de Salud de Colonia Iruña                | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.12     | Puesto de Salud de Ñacunday                     | Kg. | 2 Veces al Mes     |
| 4.13     | Centro de Salud de Naranjal                     | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.14     | Centro de Salud de Itakyry                      | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.15     | Puesto de Salud de Los Cedrales                 | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.16     | Puesto de Salud de Mbaracayu                    | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.17     | Puesto de Salud de Minga Porá                   | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.18     | Puesto de Salud de San Alberto                  | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.19     | Puesto de Salud de San Cristóbal                | Kg. | 2 Veces al Mes     |
| 4.20     | Centro de Salud de Colonia Yguazú               | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 4.21     | Centro de Nefrológico                           | kg  | 3 Veces por Semana |
| 4.22     | Laboratorio Regional Biomolecular - Alto Parana | kg. | 1 Vez al mes       |
| <b>5</b> | <b>XI REGIÓN SANITARIA - CENTRAL</b>            |     |                    |
| 5.1      | Hospital Nacional de Itaugua                    | Kg  | Lunes a Sábado     |
| 5.2      | Hospital De Luque                               | Kg. | Lunes a Sábado     |

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

|      |  |     |                    |
|------|--|-----|--------------------|
| 5.3  | Hospital Pediátrico Niños de Acosta Ñu           | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 5.4  | Instituto Nacional del Cáncer                    | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 5.5  | Hospital Materno Infantil de Villa Elisa         | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 5.6  | Hospital Distrital de Capiatá                    | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 5.7  | Hospital Mat. Inf. de San Lorenzo (Calle'i)      | Kg. | 3 Veces por Semana |
| 5.8  | Hospital Distrital de Areguá                     | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 5.9  | Centro de Salud de Ypacarai                      | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 5.10 | Centro de Salud de Santa Teresa - Fdo de la Mora | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 5.11 | Centro de Salud de Ypane                         | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 5.12 | Centro de Salud María Godoy - Fdo de la Mora     | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 5.13 | Centro de Salud de Nueva Italia                  | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 5.14 | Centro de Salud de Guarambaré                    | Kg. | 2 Veces por Semana |
| 5.15 | Centro de Salud de J. A. Saldívar                | Kg. | 1 Vez por Semana   |
| 5.16 | Centro de Salud de San Antonio                   | Kg. | 2 Veces por Semana |
| 5.17 | Puesto de Salud de San Miguel San Lorenzo        | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.18 | Centro de Salud y USF Santo Domingo - Lambaré    | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.19 | U.S.F. Caacupemi Aregua                          | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.20 | U.S.F. Valle Pucú Aregua                         | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.21 | U.S.F. Isla Valle Aregua                         | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.22 | U.S.F. Villa San Salvador - Aregua               | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.23 | U.S.F. Pindolo Aregua                            | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.24 | U.S.F. Costa Fleitas Aregua                      | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.25 | U.S.F. Amanecer Aregua                           | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.26 | U.S.F. Yuquyty - Aregua                          | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.27 | U.S.F. Cocue Guazú - Aregua                      | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.28 | U.S.F. Posta Ybycua - Capiatá                    | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.29 | U.S.F. Cicomar Capiatá                           | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.30 | U.S.F. Villa Constitución Capiatá                | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.31 | U.S.F. Loma Barrero - Capiatá                    | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.32 | U.S.F. Costa Salinas Capiatá                     | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.33 | U.S.F. Kennedy Capiatá                           | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.34 | U.S.F. Puerta del Sol Capiatá                    | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.35 | U.S.F. Los Manantiales Ex Urugua'y Capiatá       | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.36 | U.S.F. Yataity - Capiatá. (San Jorge)            | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.37 | U.S.F. Cerrito Capiatá                           | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.38 | U.S.F. 15 de Mayo Capiatá                        | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.39 | U.S.F. Ybyraro Capiatá                           | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.40 | U.S.F. Rojas Cañada Capiatá                      | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.41 | U.S.F. Aldama Cañada Capiatá                     | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.42 | U.S.F. Virgen del Pilar Capiatá                  | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.43 | U.S.F. Divino Niño 5ta. Compañía Capiatá         | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.44 | U.S.F. San Miguel 3ra. Compañía Capiatá          | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.45 | U.S.F. Salvador del Mundo km 23 Ruta II Capiatá  | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.46 | U.S.F. San Ramón - Capiatá                       | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.47 | U.S.F. El Progreso Capiatá                       | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.48 | U.S.F. 3 Fronteras - Capiatá                     | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.49 | U.S.F. Perpetuo Socorro Capiatá                  | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.50 | U.S.F. San Juan - Capiatá                        | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.51 | U.S.F. San José Obrero F. de la Mora             | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.52 | U.S.F. Ita Ka'aguy F. de la Mora                 | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.53 | U.S.F. Policlínica del Sur F. de la Mora         | Kg. | 1 Vez por Mes      |
| 5.54 | U.S.F. Yta San Miguel F. de la Mora              | Kg. | 1 Vez por Mes      |

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

|       |  |     |               |
|-------|--|-----|---------------|
| 5.55  | U.S.F. Villa Ofelia F. de la Mora            | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.56  | U.S.F. Divina Providencia F. de la Mora      | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.57  | U.S.F. Madre Mazarelo F. de la Mora          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.58  | U.S.F. Afroparaguaya Kamba Cuá F. de la Mora | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.59  | U.S.F. Tres Bocas F. de la Mora              | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.60  | U.S.F. Loma'i Guarambaré                     | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.61  | U.S.F. Las Piedras Ita                       | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.62  | U.S.F. Arrua'i Ita                           | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.63  | U.S.F. Yhovy - Ita                           | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.64  | U.S.F. Calle Yvate 1 Cia Aveiro Ita          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.65  | U.S.F. Peguaho Ita                           | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.66  | U.S.F. Compañía Aveiro Ita                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.67  | U.S.F. Potrero Po'i Ita                      | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.68  | U.S.F. Arasaty Ita                           | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.69  | U.S.F. Ita Poty Ita                          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.70  | U.S.F. Maria Auxiliadora Ita                 | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.71  | U.S.F. Patiño Itaugua                        | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.72  | U.S.F. Potrero Guazú Itaugua                 | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.73  | U.S.F. Aldama Cañada Itaugua                 | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.74  | U.S.F. Príncipe de Paz Itaugua               | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.75  | U.S.F. Aldama Cañada 2 Itaugua               | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.76  | U.S.F. Costa Dulce Itaugua                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.77  | U.S.F. Cañadita Itaugua                      | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.78  | U.S.F. Potrerito Itaugua                     | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.79  | U.S.F. Conavi Km 25 Mbo'y Itaugua            | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.80  | U.S.F. Manos Abiertas J.A. Saldívar          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.83  | U.S.F. Toledo J.A. Saldívar                  | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.84  | U.S.F. Aldama Cañada J.A. Saldívar.          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.85  | U.S.F. Ko'embota J.A. Saldívar               | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.86  | U.S.F. Los Rosales J.A. Saldívar             | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.87  | U.S.F. Kapi'ipery - Lambare                  | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.88  | U.S.F. Valle Ybate - Lambare                 | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.89  | U.S.F. San Roque - Lambare                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.90  | U.S.F. Piquete Cue Limpio                    | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.91  | U.S.F. Villa Madrid Limpio                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.92  | U.S.F. Benigno Ferreira Limpio               | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.93  | U.S.F. San Gerónimo Salado Limpio            | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.94  | U.S.F. 15 de Agosto Limpio                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.95  | U.S.F. Don Bosco Limpio                      | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.96  | U.S.F. Rincón Limpio                         | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.97  | U.S.F. San Roque Limpio                      | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.98  | U.S.F. San Marcos Rosa Mística Limpio        | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.99  | U.S.F. Villa Jardín Limpio                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.100 | U.S.F. Ciudad Jardín Ampliada Limpio         | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.101 | U.S.F. Salado'i (ex 4ta. Fase) Limpio        | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.102 | U.S.F. Paso Correo Limpio                    | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.103 | U.S.F. Excombatiente Ferreira Limpio         | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.104 | U.S.F. San Vicente Ampliada Limpio           | Kg. | 1 Vez por Mes |

CONSORCIO TESAI/PORA

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar  
Director General  
DIGESA



Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

|       |  |     |               |
|-------|--|-----|---------------|
| 5.105 | U.S.F. San Juan Limpio                             | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.106 | U.S.F. Isla Aranda Limpio                          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.107 | U.S.F. Ita Angu'a - Luque                          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.108 | U.S.F. Isla Bogado Luque                           | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.109 | U.S.F. Ycua Duré Luque                             | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.110 | U.S.F. Loma Merlo Luque                            | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.111 | U.S.F. Tarumandy Luque                             | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.112 | U.S.F. Marín Ka'aguy Luque                         | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.113 | U.S.F. 1° de Mayo Luque                            | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.114 | U.S.F. Barrio Molino Luque                         | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.115 | U.S.F. La Amistad Luque                            | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.116 | U.S.F. María Blanca Luque                          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.117 | U.S.F. Costa Sosa Luque                            | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.118 | U.S.F. Inmaculada Concepción - Isla Bogado - Luque | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.119 | U.S.F. Mora Cue Luque                              | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.120 | U.S.F. Itapuami - Luque                            | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.121 | USF. Tajy Poty - Luque                             | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.122 | U.S.F. 6 de Mayo M.R. Alonso                       | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.123 | U.S.F. Guadalupe M.R. Alonso                       | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.124 | U.S.F. La Amistad M.R. Alonso                      | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.125 | U.S.F. Villa Alegre M.R. Alonso                    | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.126 | U.S.F. Maka - M.R. Alonso                          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.127 | U.S.F. Remanso II - M.R. Alonso                    | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.128 | U.S.F. Corumba Cue - M.R. Alonso                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.129 | U.S.F. Pindoty Nueva Italia                        | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.130 | U.S.F. Achucarro 1 San Antonio                     | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.131 | U.S.F. Achucarro 1 San Antonio                     | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.132 | USF- La Garzas San Antonio                         | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.133 | U.S.F. Marquetalia San Lorenzo                     | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.134 | U.S.F. María Auxiliadora San Lorenzo               | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.135 | U.S.F. Tesaira San Lorenzo                         | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.136 | U.S.F. Tesairekavo San Lorenzo                     | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.137 | U.S.F. Mita'i San Lorenzo                          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.138 | U.S.F. 24 de Junio San Lorenzo                     | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.139 | U.S.F. Mira Flores San Lorenzo                     | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.140 | U.S.F. Tayazuape San Lorenzo                       | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.141 | U.S.F. Asent. 15 de Enero San Lorenzo              | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.142 | U.S.F. Barcequillo - San Lorenzo                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.143 | U.S.F. Las Madres - San Lorenzo                    | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.144 | U.S.F. La Fortuna I - San Lorenzo                  | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.145 | U.S.F. San Antonio - San Lorenzo                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.146 | U.S.F. Primavera - San Lorenzo                     | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.147 | U.S.F. La Victoria - San Lorenzo                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.148 | U.S.F. Ñu Pora - San Lorenzo                       | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.149 | U.S.F. Villa Industrial - San Lorenzo              | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.150 | U.S.F. Virgen De Fatima - San Lorenzo              | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.151 | U.S.F. Anahi San Lorenzo                           | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.152 | U.S.F. Cumbativity Villeta                         | Kg. | 1 Vez por Mes |

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar  
Director General  
DIGESA

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

|       |  |     |               |
|-------|--|-----|---------------|
| 5.153 | U.S.F. Naranjaisy Villeta                | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.154 | U.S.F. Ñande tava - Villa Elisa          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.155 | U.S.F. Remanso Villa Elisa               | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.156 | U.S.F. 29 de Setiembre 1 y 2 Villa Elisa | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.157 | U.S.F. Mbocayaty Villa Elisa             | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.158 | U.S.F. Colonia Thompson - Ypane          | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.159 | U.S.F. 8 de Diciembre - Ypane            | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.160 | U.S.F. Potrerito - Ypane                 | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.161 | U.S.F. Brisas del Sur Ypane              | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.162 | U.S.F. Paso de Oro Ypane                 | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.163 | U.S.F. Arroyo Estrella - Ypacarai        | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.164 | U.S.F. Jhuguajhu - Ypacarai              | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.165 | U.S.F. Pedrozo - Ypacarai                | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.166 | U.S.F. Cerro Guy - Ypacarai              | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.167 | U.S.F. Mbocajaty - Ñemby                 | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.168 | U.S.F. Salinas - Ñemby                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.169 | U.S.F. Mirador - Ñemby                   | Kg. | 1 Vez por Mes |
| 5.170 | U.S.F. Paz Del Chaco - Ñemby             | Kg. | 1 Vez por Mes |

### 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del ING. CARLOS ALBERTO ESPÍNOLA CUBAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA. La misma será la responsable de la emisión de las órdenes de servicios de ambos, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato. Así mismo se encargará de la correcta y completa carga del SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

### 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

### 11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

### 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

### 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

### 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

### 15. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano.

CONSORCIO TESAIPORA

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar  
Director General  
DIGESA

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**16. SUSCRIPCIÓN.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 27 mes Diciembre año 2024.

  
Sr. Carlos Jorge Duarte Luraghi  
CONTRATISTA  
CONSORCIO TESAÍ PORA

  
Sr. Luis Alberto Leguizamón Ovelar  
CONTRATANTE  


## CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato

### Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
  - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
  - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

### Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante: **CONTRATO**

### Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

#### 1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- 1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

#### 2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

### Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

CONSORCIO TESAI PORA

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar  
Director General  
DIGESA

## Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
  - a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
  - b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

## Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

## Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

CONSORCIO TESAÍ PDRA

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar  
Director General  
DIGESA



Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

b.- Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,

c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

#### Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

#### Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

#### Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

#### Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

CONSORCIO TESAÍ PORÁ

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar  
Director General  
DIGESA

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

### Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

#### Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión, u orden de prestación de los servicios;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

**LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES:** El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 245 asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; El llamado es Plurianual, de los ejercicios fiscales **2025 y 2026**. La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

**LA CONTRATISTA:** La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirosi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en la Art. 277 de la Ley 7228 /2023 ", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

El pago se realizará dentro de los (60) días contados a partir de la presentación de la factura por parte del proveedor.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

CONSORCIO TESAÍ PORA

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar  
Director General  
DIGESA

### Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

### Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES: **NO APLICA.**

### Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

### Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo: **NO APLICA.**

### Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

**El precio del contrato será reajutable.**

Si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental.

**Fórmula a aplicar:**

$$PR = P0 (0.20 + 0.80 * S) / S0$$

**Dónde:**

**PR:** Precio reajustado de la Oferta.

**P0:** Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).

**S:** Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

**S0:** Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

El reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste del salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

### Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **0,01% (cero coma cero un por ciento).**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías**

### Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,001**.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

### Impuestos y derechos

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

### Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

### Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

### Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

### Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.

3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

**CONSORCIO TESAÍ PORA**

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar  
Director General  
**DIGESA**



4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.

5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

### Causales de terminación del contrato

#### 1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

#### 2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

#### 3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- b) Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

### Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

### Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

  
CONSORCIO TESAÍ PORÁ

  
Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar  
Director General  
DIGESA



- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
  - (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
  - (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.
- Fraude y corrupción comprenden actos como:
- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
  - (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
  - (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
  - (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
  - (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

#### **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.**

"Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes.

Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

#### **Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación**

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: **PODER JUDICIAL**

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas por mediación, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y las condiciones del contrato.

El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente

#### **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje**

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: **NO APLICA**

  
**CONSORCIO TESA I PORA**

  
**Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar**  
Director General  
DIGESA